

9550/26-27

Bolívar, 14 de septiembre de 2026.

Proyecto de Resolución:

VISTO:

La necesidad de promover, fortalecer y ampliar las políticas vinculadas al desarrollo cultural del Partido de Bolívar, favoreciendo la circulación de las distintas expresiones artísticas y culturales y generando espacios permanentes de intercambio con otras localidades de la Provincia de Buenos Aires y con comunidades de otras provincias de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

- Que, la cultura constituye una herramienta fundamental para el desarrollo humano y colectivo de las comunidades, contribuyendo a la construcción de identidad, al fortalecimiento de los vínculos sociales, a la participación ciudadana y al reconocimiento de la diversidad de expresiones que conforman nuestra sociedad;
- Que, el Partido de Bolívar cuenta con numerosos artistas, escritores, músicos, cantantes, actores, fotógrafos, bailarines, artesanos, realizadores audiovisuales y demás hacedores culturales que desarrollan sus actividades en diversas disciplinas y expresiones artísticas;
- Que, resulta necesario generar oportunidades para que dichas expresiones puedan trascender el ámbito local, favoreciendo su difusión, circulación y reconocimiento en otras localidades y regiones;
- Que, el intercambio cultural constituye una herramienta de integración que permite que las comunidades compartan sus expresiones, tradiciones, conocimientos y producciones artísticas, al mismo tiempo que conocen y valoran las manifestaciones culturales de otros pueblos y regiones;
- Que, el intercambio cultural debe concebirse como una acción de carácter recíproco, donde las comunidades participantes tengan la posibilidad tanto de ofrecer como de recibir propuestas artísticas y culturales;
- Que, el desarrollo de redes de cooperación cultural puede favorecer especialmente a artistas y hacedores culturales de ciudades del interior, quienes muchas veces encuentran mayores dificultades para acceder a circuitos de difusión, formación y presentación de sus producciones;
- Que, resulta conveniente fomentar la vinculación entre artistas, hacedores culturales, instituciones educativas, bibliotecas, museos, centros culturales, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos;
- Que, la articulación entre municipios y organizaciones culturales de distintas localidades puede permitir la generación de acuerdos de cooperación destinados a facilitar la realización de actividades culturales de manera recíproca;
- Que, el Partido de Bolívar, además de promover la participación de sus artistas y hacedores culturales en otras comunidades, puede constituirse en un ámbito de recepción de expresiones artísticas provenientes de otras localidades y provincias;

- Que, la generación de una red permanente de intercambio permitiría transformar iniciativas individuales o actividades aisladas en vínculos culturales sostenidos en el tiempo;
- Que, en este sentido, resulta conveniente contar con herramientas que permitan identificar a los artistas y hacedores culturales locales interesados en participar de propuestas de intercambio, como así también conocer las distintas propuestas culturales que puedan ser ofrecidas a otras comunidades;
- Que, la conformación de un registro voluntario de artistas y hacedores culturales y de un banco de propuestas culturales permitiría facilitar la vinculación, organización y difusión de futuras actividades;
- Que, el desarrollo de estas iniciativas contribuye asimismo al fortalecimiento de la identidad local y regional, promoviendo el conocimiento de nuestras expresiones culturales y generando nuevos espacios para su difusión;
- Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 44 reconoce la importancia de las manifestaciones culturales individuales y colectivas y establece la necesidad de promover políticas destinadas a su rescate, investigación y difusión;
- Que, corresponde al Estado municipal acompañar y promover iniciativas destinadas al desarrollo cultural de la comunidad, articulando, dentro de sus posibilidades, con organismos públicos, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil;
- Que, el Honorable Concejo Deliberante puede constituirse en un ámbito de impulso y acompañamiento de políticas que favorezcan la cultura, la integración y la vinculación de nuestra comunidad con otras regiones del país;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Expresar el interés del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar en promover y fomentar el **intercambio y la circulación de actividades culturales y artísticas de carácter regional, provincial e interprovincial**, como herramienta de integración, desarrollo humano, participación comunitaria y enriquecimiento cultural.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la implementación del programa **"BOLÍVAR CULTURA EN RED"**, destinado a promover y facilitar el intercambio cultural entre artistas, hacedores culturales, instituciones y organizaciones del Partido de Bolívar y sus pares de otras localidades de la Provincia de Buenos Aires y de otras provincias de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el programa **"BOLÍVAR CULTURA EN RED"** tendrá como objetivos:

- a) Promover la circulación y difusión de las producciones culturales y artísticas locales;
- b) Facilitar la participación de artistas y hacedores culturales de Bolívar en actividades desarrolladas en otras localidades y provincias;

- c) Favorecer la recepción en el Partido de Bolívar de artistas, grupos, colectivos e instituciones culturales provenientes de otras comunidades;
- d) Generar vínculos de cooperación cultural de carácter regional, provincial e interprovincial;
- e) Ampliar las oportunidades de formación, intercambio de conocimientos y experiencias para artistas y hacedores culturales;
- f) Fortalecer la identidad cultural local y regional mediante el conocimiento y reconocimiento de las distintas manifestaciones culturales;
- g) Promover el federalismo cultural y la descentralización de las oportunidades de difusión y desarrollo artístico;
- h) Generar redes de colaboración permanentes entre artistas, instituciones y organizaciones culturales.

ARTÍCULO 4º: Promover que el programa comprenda, entre otras, las siguientes disciplinas y expresiones culturales:

- a) Música y canto;
- b) Teatro y artes escénicas;
- c) Danza y expresiones corporales;
- d) Fotografía;
- e) Pintura, dibujo y artes plásticas;
- f) Literatura, poesía y narrativa;
- g) Artesanías y oficios artísticos;
- h) Escultura y otras manifestaciones de las artes visuales;
- i) Cine, producción audiovisual y multimedia;
- j) Cultura y expresiones artísticas tradicionales y populares;
- k) Nuevas expresiones y disciplinas artísticas contemporáneas;
- l) Toda otra manifestación cultural y artística que contribuya al desarrollo y enriquecimiento de la comunidad.

ARTÍCULO 5º: Promover que los intercambios culturales puedan instrumentarse mediante:

- a) Muestras y exposiciones;
- b) Festivales y encuentros culturales;
- c) Presentaciones artísticas;
- d) Intercambios de artistas y grupos culturales;
- e) Talleres, clínicas y actividades de formación;
- f) Conferencias, charlas y seminarios;
- g) Ferias culturales y artesanales;
- h) Concursos y convocatorias artísticas;
- i) Publicaciones y producciones culturales;
- j) Actividades audiovisuales y digitales;
- k) Residencias e intercambios de carácter artístico y cultural;
- l) Programas de intercambio entre instituciones culturales y educativas;
- m) Cualquier otra modalidad que permita favorecer la circulación, difusión y desarrollo de las expresiones culturales.

ARTÍCULO 6º: Promover la creación de un **Registro Voluntario de Artistas y Hacedores Culturales para el Intercambio**, destinado a identificar y vincular a personas, grupos, colectivos e instituciones del Partido de Bolívar interesadas en participar de actividades culturales de intercambio regional, provincial e interprovincial.

ARTÍCULO 7º: El Registro referido en el artículo precedente podrá contemplar, entre otros aspectos, la disciplina o expresión artística desarrollada, trayectoria, modalidad de participación, propuestas disponibles, requerimientos técnicos y disponibilidad para participar en actividades dentro y fuera del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 8º: Promover la conformación de un **Banco de Propuestas Culturales**, destinado a reunir, sistematizar y difundir proyectos, muestras, espectáculos, talleres, exposiciones, producciones y demás iniciativas culturales susceptibles de ser incorporadas a programas de intercambio con otras localidades y provincias.

ARTÍCULO 9º: Promover la conformación de una **Red de Intercambio Cultural**, integrada voluntariamente por artistas, hacedores culturales, instituciones y organizaciones interesadas, con el objeto de facilitar la comunicación, vinculación, difusión, organización y articulación de futuras actividades de intercambio.

ARTÍCULO 10º: Promover la celebración de **acuerdos y convenios de cooperación cultural**, dentro del marco de las competencias municipales, con otros municipios,

comunas, organismos culturales, asociaciones, instituciones educativas, centros culturales, bibliotecas, museos, espacios artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto de la Provincia de Buenos Aires como de otras provincias de la República Argentina.

ARTÍCULO 11º: Procurar que los mecanismos de intercambio contemplen tanto la participación de artistas y hacedores culturales locales en actividades realizadas fuera del Partido de Bolívar como la recepción de artistas, grupos, colectivos e instituciones culturales provenientes de otras localidades y provincias, procurando garantizar el carácter recíproco de las acciones.

ARTÍCULO 12º: Invitar a las instituciones culturales, educativas, sociales, comunitarias y de la sociedad civil del Partido de Bolívar, así como a artistas y hacedores culturales independientes, a participar de las acciones que se desarrollen en el marco del programa "**BOLÍVAR CULTURA EN RED**".

ARTÍCULO 13º: Procurar que las acciones desarrolladas en el marco de la presente iniciativa contemplen criterios de **igualdad de oportunidades, diversidad cultural, participación comunitaria, accesibilidad, federalismo cultural y acceso democrático**

ARTÍCULO 14º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de considerar viable la implementación del programa, evalúe la posibilidad de establecer mecanismos de difusión que permitan dar a conocer las propuestas y oportunidades de intercambio disponibles, utilizando para ello los canales institucionales y medios de comunicación que estime pertinentes.

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A LOS.....DEL MES DE.....DE 2026.

Bloque de Concejales La Libertad Avanza + PRO.

Flavio De Marco

César Pachó

Sandra Santos.

